



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 374-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 24 de julio de 2025.

VISTOS:

Informe Técnico N° 014-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS. de fecha 14 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 020-2025-UNADQTC-PCO-OGC de fecha 24 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 024-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 12 de mayo de 2025, Informe legal N° 193-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 27 de mayo de 2025, Informe N° 264-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de junio de 2025, Acta de Sesión Extraordinaria N° 18-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 22 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, precisando en el artículo 14°, inciso a) que las funciones del Vicerrector Académico (en el presente caso el Vicepresidente Académico) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la política general de formación académica profesional de la Universidad";

Que, a través del Informe Técnico N° 014-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS. de fecha 14 de marzo de 2025, el Servicio Psicopedagógico, emite Informe Técnico del Reglamento del Programa Deportivo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Formación – Recreación de la UNADQTC, señalando que, la resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, aprueba la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, asimismo la Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, aprueba las consideraciones Complementarias y Específicas para universidades de naturaleza artística, específicamente en la condición V: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO componente 5.3 Bienestar Universitario, indicador 28, MV1 Programa Deportivo de Formación – Recreación; señalando que el reglamento fue estructurado de acuerdo con el Programa Deportivo de Formación – Recreación;



Que, con Informe Técnico N° 020-2025-UNADQTC-PCO-OGC de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe respecto al Reglamento del Programa Deportivo de Formación – Recreación, manifestando que, el reglamento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la Resolución de Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones, a la vez se recomienda continuar con los actos previos para la aprobación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación – Recreación;

Que, a través del Informe Técnico N° 024-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 12 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, emite opinión respecto al Reglamento del Programa Deportivo de Formación – Recreación, señalando que el programa se ha formulado en el marco de los fines y funciones de la UNADQTC, asimismo cumple con los contenidos mínimos establecidos por resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, asegurando que cada programa académico propuesto se desarrolla en correspondencia con el modelo educativo de la universidad, recomendando planificar revisiones periódicas del programa con la participación de los órganos competentes;

Que, con Informe legal N° 193-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de asesoría Jurídica emite opinión legal sobre el Reglamento del Programa Deportivo de Formación – Recreación, señalando que el reglamento constituye un instrumento normativo fundamental para regular la participación, conducta y derechos de los estudiantes que forman parte de las actividades deportivas institucionales, su estructura normativa establece con claridad las funciones de administración y supervisión del programa, así como un sistema de faltas y sanciones que busca preservar la disciplina, el compromiso y los valores éticos dentro del ámbito deportivo universitario, por lo que emite opinión favorable;

Que, con Resolución Presidencial N° 373-2025-UNADQTC/PCO de fecha 22 de julio de 2025, se aprobó el Programa Deportivo de Formación – Recreación de la Universidad de arte Diego Quispe Tito del Cusco, presentado por la responsable del Servicio Psicológico de la universidad;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 18-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 22 de julio de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento del Programa Deportivo de Formación – Recreación de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Programa Deportivo de Formación – Recreación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo, forma parte de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento del Programa Deportivo de Formación – Recreación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación

TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del Reglamento del Programa Deportivo de Formación – Recreación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Samarra Santos
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito